



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio

Nº

2340

LA PLATA,

16 NOV 2009

Visto el Expediente Nº 4061-50318/08, por el cual se tramita la demanda de repetición por Tasa Servicios Urbanos Municipales formalizada por MANCUSO José, DNI 93.681.252, respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Manzana 111n, Parcela 5, Partida: 246735/0000; y

VISTO:

Que conforme surge acreditado en las actuaciones, a través de la Dirección de Catastro se procedió a modificar la base imponible correspondiente al inmueble, que quedó finalmente determinada en importe menor al que tenía registrado con anterioridad;

Que dicho cambio de la base imponible, ha influido igualmente en el importe de la Tasa S.U.M. a pagar, que debió haber sido menor que la verdaderamente ingresada por el contribuyente sobre los años y períodos: 2005 (5 y 6), 2006 (1 a 6), 2007 (1 a 6) y 2008 (1 a 6);

Que, se han cumplido los recaudos formales requeridos por la Ordenanza Fiscal para la demanda de repetición en sede municipal;

Que, la Dirección de Rentas ha determinado que corresponde acceder a lo peticionado en la demanda y proceder a la devolución al contribuyente de la suma ingresada de más por los años y períodos: 2005 (5 y 6), 2006 (1 a 6), 2007 (1 a 6) y 2008 (1 a 6);

Que, el importe que corresponde reintegrar al contribuyente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 72/100 (\$ 2.455,72), según comprobantes de pago que obran a fs. 29 a 47 del expediente Nº 4061-50318/08;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la demanda de repetición formalizada en el expediente nro. 4061-50318/08, por MANCUSO José, DNI 93.681.252, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Autorizar la devolución de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 72/100 (\$ 2.455,72), a favor de MANCUSO José, DNI 93.681.252, correspondiente al importe total abonado por los años y períodos: 2005 (5 y 6), 2006 (1 a 6), 2007 (1 a 6) y 2008 (1 a 6), de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales correspondientes a las Boletas Nros 373120-749369-154429-218854-946454-344272-762736-213234-782974-272366-648653-056321-572022-900833-361129-219617-536378-852184-224955-702687 de fs. 29 a 47, las que deberán inutilizarse.-

ARTICULO 3º.- Cobrar en acto simultáneo la nueva boleta, la que deberá confeccionarse según el detalle que se adjunta a fs. 50.-

ARTICULO 4º.- Gírense las actuaciones a la Contaduría General y la Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de la Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Lic. GUSTAVO JAVIER PRINCI
Secretario
Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos

1973

Dr. OSCAR PABLO RUIJUELA
Intendente
Municipalidad de La Plata